ESCORPION S.R.L.
SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 44/96
Comandancia Policía Nacional

Tel.: 021 327 3864
Cel.: 0982 438 008
e-mail: escorpionsrl@gmail.com
Fortín Galpón c/ 8 de Setiembre
Asunción - Bo. Santa María

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CONTRATO N° 02/2024 ID 444174 SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA

LA FENOB UNA EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025

INFORME TECNICO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO

DESDE EL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2025

La misma incluye las directrices, lineamientos y responsabilidades que deben observarse por parte del personal de seguridad privada de la empresa ESCORPION S.R.L., en detrimento de la protección y prevención de cualquier situación que afecte a todo el personal del Instituto, funcionarios, empleados, personal de blanco, pacientes y visitantes dentro de las instalaciones, determinar las acciones que incrementen las medidas de seguridad, se custodie la integridad de las mismas , se resguarde y se proteja todo lo que corresponda a la prestación del servicio. De acuerdo a los delineamientos legales vigentes. –

Detalles de los servicios con las respectivas especificaciones técnicas

1. Control de acceso y registro de funcionarios, clientes externos e internos y vehículos a la institución, verificando las respectivas autorizaciones de acceso.

2. Control estricto y registro de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la contratante, además de bienes de terceros bajo responsabilidad de la contratante con el fin de evitar *sustracciones, robos eventuales o sistemáticos y/o retiros no autorizados de acuerdo a las* normas establecidas por la Institución.

3. Tareas de prevención de accidentes, de sabotaje, de terrorismo, de incendios y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudieran presentarse en las instalaciones, maquinaria y equipos en custodia y cuya salvaguarda pueda ser prevista y prevenida por el trabajador asignado a las tareas.

4. Resguardo de la seguridad de los funcionarios y personal en general.

5. Vigilancia interna y perimetral de la [indicar sede/s] y control de monitores de seguridad, *mediante rondas programadas conforme las normas establecidas por la Institución.*

6. Registrar que todo tipo de cajas, embalajes, paquetes o similares que son retirados de la Institución, portados personalmente o en los vehículos cuenten con la documentación que avale su retiro de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.

7. *Contar con un libro de registro o similar donde se asentarán los ingresos y salidas de* personas, vehículos, bienes, bultos, etc., durante las horas de realización de la vigilancia.

8. Vigilar y prevenir que en días y horas inhábiles o no laborales ingresen personas a las instalaciones u oficinas de la Institución sin la autorización correspondiente.

9. Alertar a las autoridades competentes de la presencia de personas extrañas a la institución en el perímetro de seguridad.

10. Reaccionar ante la flagrancia de hechos ilícitos cometidos por funcionarios o personas extrañas a la institución, realizando el procedimiento de rigor establecido para el efecto e *incluso el uso de fuerza suficiente y razonable en caso que sea el único medio necesario* para impedir la consecución del hecho a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional, dando aviso inmediato a la autoridad policial.

Elena Gómez
Administración

Tel.: 021 327 3864
Cel.: 0982 438 008
e-mail: escorpionsrl@gmail.com
Fortin Galpón c/ 8 de Setiembre
Asunción - Bo. Santa María

11. Colaborar y resguardar el orden en caso de siniestros por incendio o derrumbe.

12. Acudir en forma inmediata y diligente ante solicitud de auxilio de parte de las personas que requieran del resguardo de su seguridad dentro de la Institución.

13. Comunicar de inmediato al agente supervisor o al departamento institucional toda situación de irregularidad que detecte en la sede de la convocante, debiendo asentarse dicha situación en el Registro de Novedades.

14. Conocer la ubicación y operatividad de los sistemas contra incendios, rutas de evacuación, zonas de seguridad y puntos de concentración, así como su uso a fin de orientar al personal del local en caso de presentarse una emergencia.

15. El personal de seguridad podrá desempeñar servicios de guardaespaldas, debidamente entrenado y acreditado para el efecto, ante el órgano de aplicación.

La empresa prestadora de servicio mínimamente deberá:

16. Ejercer la vigilancia y protección de bienes, muebles e inmuebles. Lo mismo que la protección de las personas que se halle bajo su custodia.

17. Evitar la comisión de hecho punible o infracción en relación con el objeto de su protección.

18. Comunicar y poner de inmediato a disposición de la Policía Nacional a los sospechosos aprehendidos en el interior del local asignado a su protección,

como también las evidencias, efectos y pruebas del hecho punible que hayan sido decomisados durante la captura si fuere el caso.

19. Ejercer la custodia y protección de los valores en tránsito y atesorados en bóvedas.

20. Realizar la instalación, controlar el funcionamiento y efectuar la respuesta inmediata de sistemas de seguridad electrónica e informática.

Joaquín Vitalio Sanabria
Gerente

Elena Gómez
Administración